**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Noviembre 4 de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente actuación, la entidad accionada no contestó la demanda y no se verifica el cumplimiento al fallo. Favor Proveer.

Dig Solo 3 - D DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 893 Radicación Nro. 2020-00125

Cali, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo actuado en el presente trámite incidental, lo informado secretarialmente y la necesidad de proveer sobre la práctica de pruebas, se dispondrá lo pertinente en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca.

## RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** como **PRUEBAS DOCUMENTALES** las siguientes conforme lo dispuesto en la parte motiva:

- 1.1. **TENER** como pruebas **DOCUMENTALES** las aportadas en la actuación procesal.
- 1.2. **ORDENAR** a la parte incidentada que en el término de dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue las pruebas pertinentes las que se tendrán en consecuencia como tales al cumplimiento del a Sentencia de Tutela dictada en la actuación y todo lo que considere allegar en la presente actuación incidental concerniente a la finalidad de la misma.

SEGUNDO: **LIBRAR** las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESEY CUMPLASE,

El Juez,

ARMANDO DAVID RUZ DOMINGUEZ

d.s.d

Desacato 2020-00125

## JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fedha: 05/11/2020

secretario